

## **INFORME SOBRE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA ABOGACÍA GENERAL DE LA GENERALITAT SOBRE PROYECTO DE DECRETO DEL PRESIDENT DE LA GENERALITAT, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS, A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y A LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO Y LA DIFUSIÓN DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA, LA RECUPERACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL DERECHO FORAL CIVIL VALENCIANO Y LAS SEÑAS DE IDENTIDAD DEL PUEBLO VALENCIANO**

Visto el informe de la Abogacía General de la Generalitat de fecha de 10 de abril de 2024, sobre el proyecto de Decreto del presidente de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las mancomunidades de municipios, a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana y a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo y la difusión del Estatuto de Autonomía, la recuperación y divulgación del Derecho Foral Civil Valenciano y las señas de identidad del Pueblo Valenciano, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 5.2.h) de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de asistencia jurídica en la Generalitat, en relación con el artículo 165.1 de la LHSPS, resulta lo siguiente:

Manteniendo el orden establecido por el informe de la Abogacía, se analizan las siguientes observaciones:

### **1) "VIII. Consideraciones sobre la estructura y el texto de la disposición**

*La estructura del proyecto de decreto se adecúa a lo previsto en el decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.*

*El proyecto de decreto hace referencia al plan estratégico del departamento sin especificar la fecha de la resolución de aprobación y de publicación en el DOGV. El texto definitivo deberá hacer referencia específica al decreto del presidente de aprobación de dicho plan estratégico."*

A este respecto se señala que se completa el texto de proyecto de decreto, con la *Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Presidencia de la Generalitat, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos*, para el período 2024-2026, dado que en el inicio de la tramitación de este proyecto todavía no había sido aprobado, estando en la actualidad publicado en el DOGV número 9813, de fecha 21.03.2024.

### **2) "X. Incorporación de cláusulas de responsabilidad social en las subvenciones**

*El artículo 19 decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, establece:*

*'1. Cuando el objeto de las subvenciones a conceder sea relevante en relación con aspectos de carácter social, de transparencia, éticos o medioambientales, deberá recogerse en la concreción de los objetivos y efectos de los planes estratégicos correspondientes.*

*2. Asimismo, en las bases reguladoras y en las respectivas convocatorias de subvenciones se incluirá para la ponderación y puntuación de las solicitudes, previa su adaptación, el apartado 2 del punto 1 del anexo I, que tendrá carácter obligatorio, y alguno o algunos de los criterios establecidos en el resto del anexo.*

*Excepcionalmente y previa justificación en el expediente, las bases reguladoras y las respectivas convocatorias podrán no incluir estos criterios cuando de la naturaleza o del objeto de la subvención no resulte efectiva la aplicación de los mismos.'*

*Por tanto, las bases reguladoras y las convocatorias deben incluir los criterios de puntuación a que se refiere el decreto. Excepcionalmente, podrán no incluirse estos criterios en el caso de que no resulte efectivo por la naturaleza o el objeto de la subvención. En este caso, el expediente, y también, el preámbulo de la disposición deberá justificar la omisión de dichos criterios con fundamento en la no efectividad de su aplicación por razón de la naturaleza o del objeto de la subvención.*

*Por otra parte, habida cuenta de que los beneficiarios de la subvención podrán ser, además de entidades sin ánimo de lucro, mancomunidades de municipios y ayuntamientos, las bases reguladoras deberán incluir como criterio de puntuación o como requisito de participación, en el caso de las mancomunidades y de los ayuntamientos, de acuerdo con el artículo 24 del decreto 118/2022, que el ente local acredite la inclusión en los pliegos de contratación aprobados dentro del último año natural a la publicación de dichas bases reguladoras, de las cláusulas de responsabilidad social en la forma prevista en el decreto:*

*'En los planes estratégicos de subvenciones y en las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas de la Generalitat a los entes locales, se deberá establecer como criterio de puntuación, o como requisito de participación en las convocatorias de dichas ayudas, que el ente local acredite la inclusión en los pliegos de contratación aprobados dentro del último año natural a la publicación de dichas bases reguladoras, de las cláusulas de responsabilidad social en la forma prevista en este decreto.*

*El establecimiento de este criterio o requisito podrá modularse para que los municipios de poca población no resulten perjudicados'*

*De conformidad con el artículo 21 del decreto 118/2022 las bases reguladoras deberán establecer compromisos específicos de carácter medioambiental, de transparencia, sociales y éticos, en la medida en que ello resulte adecuado a la naturaleza de la actividad subvencionada.*

*En el supuesto de que el órgano proponente entienda que el establecimiento de estos compromisos no resulta adecuado a la naturaleza de la actividad que es objeto de subvención, el expediente administrativo deberá reflejar motivadamente esta circunstancia."*

Se introduce en el preámbulo un apartado en el que se recoge la incorporación del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones (en adelante Decreto 118/2022), en él se señala:

*"Para la incorporación del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, se ha tenido en cuenta como criterio de otorgamiento de las subvenciones el impacto de género, valorándose con carácter general en la actividad a subvencionar; siendo este criterio el único aplicable conforme a la naturaleza del objeto y de las actividades subvencionables."*

En consecuencia, en el artículo 9.2 del proyecto de decreto de bases, se establece que para valorar motivadamente los criterios objetivos de otorgamiento en el plan de actuaciones (letra a) y en su repercusión (letra b) del artículo 9.1 que:

*"...se tendrá en cuenta, en particular, la presencia equilibrada de mujeres y hombres en las actividades cuya financiación se pretenda por parte de las universidades solicitantes, así como, en su caso, la repercusión del contenido de tales actividades en materia de igualdad."*

*Por ello, las convocatorias que se publiquen en el marco de las bases reguladoras exigirán que el programa del plan de actuación o actuaciones a realizar aportado con cada solicitud contenga una referencia expresa al impacto de género previsto para las actividades, entendido en términos de repercusión sobre la igualdad entre mujeres y hombres y calibrado, entre otros posibles parámetros, en atención al porcentaje y al número de mujeres participantes, ya sea como organizadoras, como intervinientes o como potenciales asistentes."*

Con esta previsión se establece una cláusula de responsabilidad social en referencia a la materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En cuanto a otros criterios de responsabilidad social que recoge en el artículo 19 del Decreto 118/2022 (aspectos de carácter social, de transparencia, ético y medioambientales) para el otorgamiento de subvenciones, dada la naturaleza del objeto de las subvenciones de este proyecto de bases que tratan de promover e impulsar la realización, por las mancomunidades de municipios, los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana y las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, de actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos directamente vinculados con el ejercicio de las funciones en materia de desarrollo y difusión del Estatuto de Autonomía, la recuperación y divulgación del Derecho Foral Civil Valenciano y de las señas de identidad del Pueblo Valenciano, hay que destacar que el desarrollo de las actividades a subvencionar son propiamente la ejecución de políticas públicas responsables.

Además, el contenido de las actividades que se subvencionan es una manifestación de responsabilidad social dado que repercuten en la sociedad generando un progreso, un conocimiento y una afirmación de identidad.

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN**